RESOLUCIÓN NÚMERO **041** DE

(**22 de enero de 2024**)

"Por medio de la cual se concede una Comisión a un Docente de Educación Superior para desempeñar un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 0758 de 1988 *"Por el cual se organizan como establecimientos públicos del orden nacional los Colegios Mayores y los Establecimientos Educativos Oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional"*, en su artículo 1, informa sobre la naturaleza jurídica del Instituto Técnico Central, determinando que es un establecimiento público de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio, independiente, adscritos al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 4º del Decreto 0748 de 1998, establece como será la dirección de las instituciones a que se refiere el artículo 1º de referido Decreto, y que corresponde al Consejo Superior, al Rector y al Consejo Académico, con la integración, designación, calidades y principales funciones establecidas por el Decreto - ley 80 de 1980 en sus capítulos II y III del Título Tercero.

Que el Artículo 8º del Decreto 0748 de 1998, determina que el régimen para el personal docente del nivel de Educación Superior de los Establecimientos Educativos oficiales Nacionales de Educación Técnica Profesional, el cual se regirá por el reglamento docente que expida el Consejo Superior con sujeción a las disposiciones del Capítulo VI, Título Tercero del Decreto - ley 80 de 1980 y a las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por intermedio del Acuerdo 09 de 2015, modificó y expidió el Estatuto de Profesores y en el Parágrafo del Artículo 5, estableció *"Que los profesores de carrera de Tiempo Completo o Medio Tiempo podrán ejercer empleos de gestión administrativa cuando la ETITC así lo requiera".*

Que el Artículo 77 del Acuerdo 09 de 2015, Estatuto de Profesores, establece que a los Profesores de Educación Superior en Carrera pueden acceder a comisión para ocupar empleos de Libre Nombramiento y Remoción, sin perder sus derechos de carrera docente.

Que la señora **LUISA MARINA GÓMEZ TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.217.987, se encuentra vinculada en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en Carrera Docente de Educación Superior, en el cargo de **DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO**.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme con lo corroborado por el área de Gestión de Talento Humano de la Entidad, encuentra viable que se otorgue comisión de servicio a la Docente **LUISA MARINA GÓMEZ TORRES** para desempeñar el empleo de **VICERRECTOR DE ESCUELA TECNOLÓGICA, Código 0065, Grado 09**, de Libre Nombramiento y Remoción de la Escuela, en la Planta Administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión a la docente **LUISA MARINA GÓMEZ TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.217.987, para desempeñar el empleo de **VICERRECTOR DE ESCUELA TECNOLOGICA, Código 0065, Grado 09,** en el área de Investigación y Transferencia Tecnológica, Libre Nombramiento y Remoción de, de la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 22 de enero de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al empleo de Libre Nombramiento y Remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, la Docente **LUISA MARINA GÓMEZ TORRES**, deberá asumir el cargo de DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO en la Planta de Profesores de Educación Superior empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la oficina de Personal o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de enero de 2024.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:
Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	**IPB**	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	**A**	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	**1**